

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS/AS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DE PATERNA CURSO 2024-2025.

1.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se rige por la bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos ,aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Paterna el 29 de junio de 2022 y cuyo texto íntegro fué publicado en el BOP nº 194 de fecha 7 de octubre de 2022.

2-OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la promoción de la participación efectiva de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as en la organización, y gestión de los centros escolares proceso educativo; la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas; el apoyo a las siguientes finalidades propias recogidas en la normativa autonómica:

a) Asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.

b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.

c) Promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión de los Centros.

d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.

e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados, incluso mediante la presentación de candidaturas.

f) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos.

g) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.

h) Representar los intereses generales de los padres ante las instancias educativas y otros organismos.i) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos Estatutos.

3.-DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Se consideran destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) y las Asociaciones de Alumnos/as de Paterna. Las asociaciones deberán estar vinculadas a centros educativos del municipio de Paterna sostenidos con fondos públicos que impartan tanto niveles de educación obligatoria como no obligatoria.

4.- REQUISITOS

Para ser beneficiaria de la subvención:

- 1- La asociación deberá estar inscrita y con los datos actualizados en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, según lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 2- No estar incurso en las circunstancias que prohíben recibirla, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones .

5.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1.Gastos de funcionamiento y gastos correspondientes a la participación, organización y/o desarrollo de actividades complementarias al currículum y extraescolares dirigidas al alumnado o a los socios/as.

Se concederán para sufragar parcialmente los gastos relacionados con el funcionamiento propio de las asociaciones de madres y padres de alumnos/as y asociaciones de de alumnos/as, así como para la organización y el desarrollo de actividades, dirigidas al alumnado, complementarias al currículum y actividades extraescolares, organizadas y sufragadas en exclusiva por las asociaciones o en colaboración con los centros educativos. Asimismo se incluirán como actividades subvencionables las de formación, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos de Paterna, así como los gastos parciales de la participación de los/las socios/as en cursos de formación, jornadas, simposios, etc. relacionados con las funciones o finalidades propias.

2.Programas Vacacionales.

Las subvenciones de este ámbito se concederán para subvencionar parcialmente la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades vacacionales y siempre en periodo no lectivo siempre que Ayuntamiento no disponga para dicho periodo de servicio o programa que cubra las necesidades de la comunidad escolar (Escuela de verano, Pascua, navidad, periodo previo al inicio de curso o final de curso, escuela matinal o escuela vespertina, etc).

Dichas actividades tendrán una duración mínima de 15 horas distribuidas en 5 días laborables y podrán desarrollarse en los periodos vacacionales o no lectivos indicados. Únicamente recibirán subvención aquellas actividades es que cuenten con un mínimo de 10 participantes.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar de Centro.

6.-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LOS IMPORTES

La dotación económica de las subvención convocada se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria: 3230-48100 "Subv. Ayudas a la enseñanza" del presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Paterna 2025, por un importe máximo de 20.000€ a distribuir según los siguientes **criterios**:

A) Gastos de funcionamiento: Un importe único, constante e igual para todas las asociaciones que presenten la solicitud y cumplan con los requisitos. Corresponderá con un

porcentaje de la cuantía máxima destinada a la presente ayuda no superior al 30% de la misma.

B) Compensación por cuota: destinada a complementar las cuotas que se solicitan en cada asociación, en tres bloques:

- a. Cuotas iguales o inferiores a 15€ al año hasta 450€
- b. Cuotas entre 15.01 y 25 € al año hasta 250€
- c. Cuotas en 25.01 y 35 € hasta 150€
- d. Cuotas superiores a 35.01€ hasta 100€

C) Compensación por número de socios, en tres bloques:

- a. Por debajo del 30% de socios hasta 300€
- b. Entre el 30.01 y el 50% hasta 200€
- c. Más del 50.01% hasta 100€

D) Porcentaje del alumnado de Compensación Educativa del centro:

- a. Más del 30% hasta 250€
- b. Entre el 29.99 y 5% hasta 200€ c. Por debajo del 4.99% hasta 100€

7.- PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se creará una Comisión técnica que valorará las solicitudes presentadas y elaborará una relación ordenada de solicitantes con su puntuación de acuerdo con los criterios mencionados y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

8.-PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las AMPA y asociaciones de alumnos/as interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, de acuerdo con las condiciones señaladas en las bases ocho y nueve de las bases reguladoras.

9.-LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y durante 10 días hábiles.

La solicitud deberá presentarse telemáticamente según lo establecido en el art. 14 de la ley 39/2015 LPAC.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es> (Catálogo de Servicios – Deportes y Educación)

10.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud realizada incorporará entre otros la cumplimentación de los siguientes apartados:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, indicando en su caso: Administración otorgante, fecha de concesión, e importe concedido.
- Datos relativos a la cuenta bancaria donde se quiera recibir la transferencia.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paterna.
- Declaración responsable de haber acordado con los órganos representativos de la asociación la presentación de la solicitud.
- Indicar el importe de la cuota de socio/a del AMPA anual por familia; así como el número de socios; y el tanto por ciento de alumnos de compensación educativa del centro.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

En virtud de lo regulado en el art 17.3 i) de la LGS los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del 31/03/2026 debiendo presentarse documentación justificativa de las actividades relacionadas y objeto de subvención.

Las **facturas** (que servirán para justificar la subvención puesto el caso de que sea concedida) deberán corresponder a la finalidad de esta subvención. Ser emitidas desde el primer día de inicio del curso escolar según el calendario del año de la convocatoria, 09/09/2024 y hasta el 31/07/2025. Debiendo cumplir los **requisitos** establecidos a continuación:

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, serán:

- Identificación de proveedor por medio del nombre o razón social NIF o CIF.
- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.
- Acreditación del pago de la factura.

No se admitirá a efectos de justificación las facturas que no cumplan los requisitos arriba señalados.

Se acompañará una **relación de las facturas** presentadas indicando nº factura, emisor, importe, modo de pago y % subvencionado por el Ayto Paterna declarando: Que se han aplicado a la finalidad de la subvención, que están pagadas (se acompañará la acreditación del pago), y que no se han presentado ni se van a presentar para justificar otras posibles subvenciones.

No se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, transferencias bancarias y otros documentos diferentes a los mencionados. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA y del centro escolar.

12.- RECURSOS

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó, o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativa en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.